

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CAMPAÑA DE VIGILANCIA DE MERCADO REALIZADA A VENTA ONLINE DE PMR (Personal Mobile Radio) [2024-2025]

1. Justificación de la campaña

Durante los años 2022 y 2023, SETELECO llevó a cabo una campaña específica de vigilancia de mercado sobre equipos PMR (Personal Mobile Radio), comúnmente conocidos como walkie-talkies. Los resultados de esta actuación revelaron un elevado grado de incumplimientos formales y esenciales aplicables a esta tipología de productos. El informe completo de la campaña se encuentra publicado y disponible para su consulta en el siguiente enlace: [\[Informe Campaña Vigilancia PMR Walkie Talkies 2024\]](#).

En relación con los requisitos esenciales aplicables a esta tipología de equipos radioeléctricos, según lo establecido en el Real Decreto 188/2016 (trasposición de la Directiva RED), se identificó un alto grado de incumplimiento del requisito 3.2, uso eficiente del espectro radioeléctrico. En particular, se detectó un uso inadecuado del espectro radioeléctrico, debido a un número significativo de equipos que permitían la selección de frecuencias fuera de las bandas asignadas conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), lo que resulta incompatible tanto con el uso previsto como con las frecuencias declaradas de los productos. Este hecho provoca que dichos productos puedan generar interferencias radioeléctricas sobre otras redes o servicios de telecomunicaciones, impidiendo su correcto funcionamiento. Además, debido a su funcionamiento interferente, dichos aparatos se utilizan frecuentemente con fines delictivos, a modo de inhibidor de frecuencia, bloqueando mecanismos de cierre de automóviles, señales de alarma en el hogar, etc.

Por estas razones, a partir de 2024, se ha decidido establecer una campaña permanente de vigilancia sobre equipos PMR, que se realizará de manera recurrente cada año, con diferente alcance y planificación en función de las necesidades que se vayan detectando.

2. Contexto

Los equipos PMR son productos de gran popularidad en el mercado debido a diversas características que los hacen especialmente accesibles y funcionales. Entre sus principales características se encuentran: su bajo coste, facilidad de uso (ya que no requieren conocimientos técnicos avanzados), portabilidad, dimensiones y peso reducidos; así como su idoneidad para el uso en exteriores, en movimiento y sin necesidad de instalación.

A continuación, se presentan a modo ilustrativo algunas imágenes de estos productos.



De forma general, puede establecerse una distinción entre dos grandes categorías de equipos PMR en función de la exigencia de licencia para su uso:

- *Equipos sin licencia*, comúnmente conocidos como PMR-446, que operan en la banda de los 446MHz, una frecuencia armonizada a nivel europeo para uso libre y destinada a uso común.
- *Equipos con licencia*, que requieren una autorización administrativa específica para su uso conforme a la legislación vigente en España.

En el ámbito de la comercialización online de equipos PMR, se identifican principalmente dos canales de distribución: plataformas especializadas y un elevado número de *marketplaces*. Este último canal representa un mercado amplio y dinámico, aunque plantea numerosas problemáticas asociadas. En muchos casos, los productos son comercializados y enviados por terceros, la mayoría de las veces desde países desde fuera de la UE. Esta circunstancia dificulta la posibilidad de realizar ensayos en laboratorios, revisar la documentación técnica correspondiente o verificar el cumplimiento normativo, ya que la información disponible sobre los productos suele ser limitada.

Las investigaciones realizadas durante esta campaña de 2024-2025 confirmaron la existencia de un número muy elevado de esta tipología de productos disponibles para su compra online, lo que facilita el acceso rápido de usuarios no profesionales a este tipo de equipos. Asimismo, se constató la presencia de equipos clónicos, es decir, dispositivos de distintas marcas o modelos que presentan un diseño prácticamente idéntico o con ligeras modificaciones, así como de equipos que permiten la realización de modificaciones de software por parte del usuario. Entre estas últimas se incluye, por ejemplo, la función de *reset*, que puede permitir ampliar el rango de frecuencias de uso del equipo.

Un análisis detallado de los anuncios de venta online de estos productos puso de manifiesto numerosos casos donde se incluía información relativa a las bandas de frecuencias disponibles. En particular, se identificó un volumen significativo de productos que declaraban operar en el rango de 400MHz a 520MHz. Dado que este rango de frecuencias incluye frecuencias superiores a 470MHz, no destinadas al uso móvil terrestre según el *Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones* y la normativa nacional de atribución de frecuencias, se constató que dichos equipos podrían interferir en la banda 470-694MHz, reservada al servicio de

radiodifusión terrestre y asignada a usos privados específicos. Dentro de esta banda se incluyen también aplicaciones como micrófonos inalámbricos (en España) y, a nivel europeo, servicios como micrófonos inalámbricos, dispositivos de asistencia auditiva, radiodifusión terrestre, perfilador de vientos, radioastronomía y audio PMSE, entre otros.

Adicionalmente, se tiene constancia que estos equipos pueden generar interferencias perjudiciales. A ello se suma la información proporcionada por las fuerzas y cuerpos de seguridad, que han alertado sobre usos malintencionados con fines delictivos, aprovechando la coexistencia de frecuencias con aplicaciones de corto alcance (SDR), utilizando PMR para bloquear estos sistemas.

En este contexto, entre las actuaciones previstas por SETELECO en materia de vigilancia de mercado para 2024-2025 se incluyen campañas de inspección visual orientadas a la inspección y el control de equipos comercializados a través de plataformas digitales.

Como primer paso, SETELECO decidió poner en marcha un protocolo de inspección visual centrado en examinar productos en venta online donde en sus anuncios, declararan utilizar frecuencias de uso superiores a 470MHz

3. Objetivo

Conocer en detalle el mercado de venta online de equipos PMR, analizando los principales canales de comercialización online y detectando aquellos productos que presuntamente incumplen la normativa por operar en frecuencias no autorizadas. A partir de estas detecciones, se busca solicitar la retirada de los anuncios o la corrección de la información y características técnicas de los productos, con el fin de reducir la disponibilidad online de equipos PMR susceptibles de generar interferencias y, en consecuencia, mejorar las condiciones del mercado.

La iniciativa se desarrolla empleando los mínimos trámites administrativos y recursos posibles, pero con un alcance amplio gracias a la colaboración de los responsables económicos de los productos, las plataformas de venta y los operadores logísticos, lo que permite acortar significativamente los tiempos respecto a las investigaciones tradicionales.

4. Alcance

La campaña de vigilancia del mercado de 2024-2025, se centró en la venta online de equipos PMR mediante inspecciones visuales en línea, centradas en la revisión de las especificaciones de frecuencia publicitadas en los productos. El objetivo fue identificar equipos PMR cuyas frecuencias declaradas superan los 470 MHz, lo que podría suponer un incumplimiento de la normativa vigente.

Durante la campaña se analizaron los principales *marketplaces*, localizando los productos de interés y recopilando información relevante, incluyendo: enlaces o anuncios, identificadores de venta, frecuencias declaradas, vendedores y responsables de productos en la UE. Los productos se agruparon siguiendo un criterio de responsables y canales de venta, reduciendo el número de notificaciones administrativas necesarias.

Todas las actuaciones se desarrollaron conforme a la normativa vigente, incluyendo el Reglamento (UE) 2023/988 sobre la seguridad general de los productos en relación a la venta a distancia y la inclusión de información del fabricante o responsable del producto, así como el Reglamento 2019/1020 relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos.

Se procedió a informar y solicitar la colaboración de los operadores económicos involucrados, mediante notificaciones sobre los posibles incumplimientos detectados en los productos, solicitando

la retirada de los anuncios o la subsanación de la información del producto. Asimismo, se proporcionó orientación sobre las obligaciones legales de los responsables de los productos y operadores económicos.

Finalmente, una vez completada la campaña, se procedió a evaluar los resultados obtenidos y los inconvenientes detectados, con el fin de mejorar futuras actuaciones de vigilancia de mercado.

5. Procedimiento de inspección

El procedimiento constó de las siguientes fases:

- Estudio de mercado y localización de productos. Se realizó un registro detallado de información que incluyó los enlaces de venta, los identificadores del producto en las plataformas, las frecuencias anunciadas y los datos del responsable del producto en la UE, entre otros.
- Agrupación por marketplaces o páginas web de venta y por responsables de producto. Esta organización permitió emitir notificaciones únicas dirigidas a los distintos operadores económicos, operadores logísticos y responsables de los grupos de productos identificados.
 - Primera Notificación. Enviada al responsable del producto en la UE, informando sobre los posibles incumplimientos detectados.
 - Segunda Notificación. Comunicación informativa dirigida al responsable del Marketplace u operador logístico, notificando del inicio de los trámites.
 - Gestión de Respuestas. Recepción, análisis y tratamiento de las respuestas proporcionadas por los operadores implicados.

6. Resumen de resultados obtenidos

A continuación, se presenta una gráfica resumen que muestra el número total de anuncios investigados durante la campaña y el número de aquellos que fueron finalmente retirados.



Como se observa en el gráfico anterior, durante la inspección se analizaron 553 anuncios, de los cuales 137 fueron retirados, lo que representa aproximadamente un 25% de total.

Asimismo, gracias a la elevada colaboración de los operadores económicos, desde el verano de 2024 hasta verano de 2025 SETELECO ha recibido y verificado las siguientes actuaciones:

- Colaboración de un fabricante, que revisó y mejoró la información contenida en sus anuncios, incluyendo aclaraciones sobre restricciones de uso y revisión acerca del procedimiento que permite la modificación y alteración del programa de frecuencias del producto y su indisponibilidad para usuario del equipo.
- Colaboración de diversos operadores económicos, que facilitaron documentación de los productos, como declaraciones de conformidad, exámenes de tipo e informes técnicos.
- Entrega voluntaria de muestras por parte de operadores económicos para su examen y verificación.
- Establecimiento de canales de comunicación directos con varios operadores económicos, mejorando la coordinación en futuras actuaciones de vigilancia.